



ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Guanajuato y Sonora**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos"

- Oficio con número **SEMARNAT/DF/124/022/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Campeche**
- Oficio con número **GTO.-131.7/169/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Guanajuato**.
- Oficios con número **DFS-187/2018** y **DFS-188/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Sonora**

- II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, mediante su oficio **SEMARNAT/DF/124/022/2018** con fecha del **01 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de julio al 30 de septiembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN PARA LA VIDA SILVESTRE (UMA).	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA INFORME PREVENTIVO	34	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN EJIDO Y/O COMUNIDADES AGRARIAS SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA)	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A: TRÁMITE POR PRIMERA VEZ	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD B: TRÁMITES SUBSECUENTES.	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMAS FORESTALES	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A TRÁMITE POR PRIMERA VEZ	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A TRÁMITE SUBSECUENTE	27	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMAS FORESTALES	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	93		



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

- III. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato, mediante su oficio GTO.-131.7/169/2018 con fecha del 02 de octubre de 2018, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL (PIMVS)	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y USO DE LA MARCA NOM-144	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	8		

- IV. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, mediante su oficio DFS-187/2018 con fecha del 14 de septiembre de 2018, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2018, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO	10	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA INFORME PREVENTIVO	11	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS- CENTRO DE ACOPIO	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS-TRANSPORTE	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Código Bidimensional	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) Firma de terceros y OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) Firma de terceros y OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL	37		

- V. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, mediante su oficio **DFS-188/2018** con fecha del **14 de septiembre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **01 de abril al 31 de junio de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA INFORME PREVENTIVO	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Código Bidimensional	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE	13	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) Firma de terceros y OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) Firma de terceros y OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL	31		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de



Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los **oficios SEMARNAT/DF/124/022/2018, GTO.-131.7/169/2018, DFS-187/2018 y DFS-188/2018**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Guanajuato y Sonora, respectivamente**, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio y Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos personales	Sustento
Correo electrónico	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio (domicilio particular)	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Datos personales	Sustento
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR (N° de identificación oficial del representante legal.)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono (Número telefónico celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular, éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los oficios **SEMARNAT/DF/124/022/2018, GTO.-131.7/169/2018, DFS-187/2018 y DFS-188/2018**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Guanajuato y Sonora, respectivamente**, manifestaron que la información citada en los oficios contienen información confidencial consistente en **correo electrónico, domicilio particular, fotografía, nombre, OCR de la credencial de elector, y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **clave de elector de la credencial para votar y código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de



RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
Código QR (Código bidimensional)	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hace referencia la Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Quintana Roo revela información concerniente a una <i>persona física</i> tales como número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Información considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

- VII. Asimismo, referente a **nombre y firma de terceros autorizados** lo cual este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

Datos personales	Sustento
Nombre y firma de terceros autorizados	La nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto jurídico . De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I trigésimo octavo de los Lineamientos Generales

**RESOLUCIÓN NÚMERO 99/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

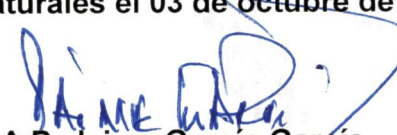
en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

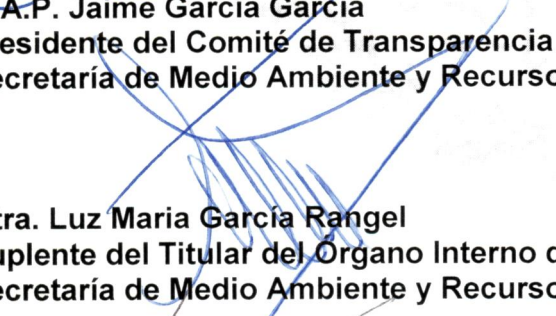
SEGUNDO. – Se **revoca** la clasificación de **información confidencial** relativa a **nombre y firma de terceros autorizados**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando VII** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO.- Se **aprueban** las versiones públicas de la información que se solicitó clasificación mediante los oficios **SEMARNAT/DF/124/022/2018, GTO.-131.7/169/2018, DFS-187/2018 y DFS-188/2018**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Guanajuato y Sonora respectivamente**, señalando en los **Antecedentes II al V** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Guanajuato y Sonora.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de octubre de 2018.


M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales